



**Convención Internacional
sobre la Eliminación de
todas las Formas de
Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/SR.1308
8 de marzo de 1999

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

54º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1308ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 3 de marzo de 1999, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. ABOUL-NASR

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Informes periódicos noveno y décimo de la República de Corea (continuación)

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y OTROS ASUNTOS (continuación)

Reacción del Comité frente a situaciones de crisis

Métodos de trabajo del Comité

Organización de los trabajos del Comité

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (tema 4 del programa) (continuación)

Informes periódicos noveno y décimo de la República de Corea (CERD/C/333/Add.1) (continuación)

1. Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de la República de Corea toman asiento como participantes a la mesa del Comité.
2. El Sr. KIM (República de Corea) agradece sinceramente al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial la asistencia que ha brindado a su país para ayudarlo a aplicar mejor la Convención. No dejará de informar debidamente al respecto al Gobierno y al Presidente de la República de Corea.
3. Respondiendo a las preguntas de los miembros del Comité sobre la aplicación de los artículos 2, 3 y 4 de la Convención, el Sr. Kim explica que en las leyes y reglamentos de Corea se pone de manifiesto en gran medida la homogeneidad relativa de la sociedad coreana, mencionada varias veces en el informe, que ha sido objeto de varias observaciones de los miembros del Comité. Esta homogeneidad explica, entre otras cosas, diferentes aspectos del orden jurídico interno de Corea relativos a las realidades raciales y étnicas. Así, dado que la composición de la sociedad coreana era en aquel momento casi "monolítica", los autores de la Constitución no estimaron conveniente incluir en ella disposiciones sobre la discriminación racial. Sin embargo, ello no significa que las autoridades coreanas pretendan conservar a toda costa esta homogeneidad porque son muy conscientes de la necesidad de preparar a sus conciudadanos para el proceso de intensificación de la mundialización que exige, en particular que los coreanos demuestren comprensión, espíritu amplio y voluntad para vivir en armonía con los demás pueblos del mundo. Además ciertos intelectuales, universitarios y funcionarios estiman que la homogeneidad podría constituir un obstáculo para esa preparación. Corea tampoco se apoya en ello como pretexto para permanecer inactiva respecto de la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Este año debe aprobarse un proyecto de ley sobre los derechos humanos por el que se prohibirá y se castigará la discriminación racial. En el próximo informe periódico se incluirá información más amplia al respecto.
4. Varios miembros del Comité se han extrañado por la lentitud de la organización de la Comisión nacional de derechos humanos. El Sr. Kim explica que el Gobierno de Corea, teniendo en cuenta la experiencia de otros países, no desea que la futura comisión funcione como un nuevo órgano administrativo o una antena del ministerio público, sino como un organismo independiente. También asocia a los coreanos y a las organizaciones no gubernamentales a este proyecto que debe plasmarse a partir de 1999, simultáneamente con la adopción de la Ley sobre los derechos humanos.
5. La delegación de Corea ha tomado nota debidamente de la recomendación del Sr. van Boven (Relator para el país) para que la República de Corea no aplique el artículo 3 de la Convención solamente con respecto al apartheid en Sudáfrica, sino, de manera más general para proscribir la discriminación racial en la sociedad coreana. Velará para que se aborde este aspecto en el próximo informe periódico.

6. El Sr. AHN (República de Corea) señala con referencia a la aplicación del artículo 5, que varios miembros del Comité han lamentado que la información proporcionada en el informe esté demasiado centrada en la situación de los trabajadores extranjeros. Explica que los autores del informe han querido tener en cuenta el gran interés manifestado en esta cuestión por los miembros del Comité cuando se examinaron los informes periódicos anteriores de Corea. Procurarán ampliar el alcance de la información que se proporcionará en el próximo informe periódico en relación con el artículo 5.

7. Responde afirmativamente a la pregunta de si el "Consulting Centre" (Centro de consulta) mencionado en párrafo 28 del informe corresponde a los "complaints centres" (centros de recurso) mencionados en las conclusiones del Comité sobre el informe periódico anterior y atribuye la diferencia a la traducción al inglés del texto coreano original. El Sr. Ahn añade que se recurre mucho al centro, que en 1998 atendió 1700 solicitudes relativas principalmente a cuestiones salariales, médicas y de indemnización por accidentes del trabajo.

8. La mayoría de las preguntas de los miembros del Comité relativas a los párrafos 28 a 31 tenían que ver con los extranjeros empleados como aprendices en empresas coreanas. Explica primeramente que este sistema fue instituido al iniciarse el desarrollo industrial de Corea para reducir momentáneamente la escasez de mano de obra en el sector industrial y proporcionar asistencia técnica a países en desarrollo. El Ministerio de Trabajo ha debido elaborar directrices (CERD/C/333/Add.1, párr. 30) para hacer frente a la nueva situación creada por el hecho de que los aprendices en las distintas empresas solían pasar a ser empleados remunerados desprovistos de toda protección social.

9. Respondiendo a una pregunta sobre la formulación de la primera línea del párrafo 30 del texto en inglés dice que conviene sustituir esa parte de la oración por "In case foreign workers perform labour for which they are paid" para eliminar toda ambigüedad, habida cuenta de que todo aprendiz recibe una paga por su trabajo. Por otra parte, todas las disposiciones que rigen el sector del trabajo son aplicables a los aprendices. Éstos tienen acceso a recursos en virtud de la disposición de la Constitución que garantiza una protección y recursos eficaces a todas las personas que se encuentren bajo la jurisdicción de la República de Corea (párr. 33). Señala que los aprendices gozan de protección con arreglo al seguro médico.

10. Hay que señalar novedades importantes en relación con los aprendices, ya que en diciembre de 1997 la República de Corea modificó la Ley del control de inmigración: ahora se ofrece protección jurídica apropiada a los aprendices extranjeros, y éstos pueden además obtener un permiso de trabajo.

11. La Sra. Zou, habiendo leído en el informe que sólo hay 563 trabajadores chinos en situación legal en Corea, mientras que el total de los chinos residentes en el país asciende a 32.644, se ha preguntado qué hacen los miles de miembros restantes de la comunidad china. El Sr. Ahn explica que los censos de trabajadores extranjeros no abarcan a todas las profesiones sino solamente a algunas categorías como las de los maestros, los artistas, los investigadores y los miembros de profesiones liberales. En los cuadros tampoco se tiene en cuenta a los 26.000 aprendices chinos que trabajan en situación legal ni a las 21.000 personas de origen chino establecidas desde hace generaciones en Corea con visado de residente, empleadas en diferentes sectores.

12. En cuanto a la composición del grupo de los trabajadores en situación ilegal, que asciende a unas 190.000 personas, el Sr. Ahn dice que sería mejor emplear la expresión de residentes en situación ilegal, como lo ha sugerido un miembro del Comité. De hecho, estas cifras se han obtenido por aproximación en los servicios de inmigración a partir de las entradas y salidas registradas en las fronteras y suponiendo que los visitantes que no salen del territorio reflejan seguramente una actividad económica. Añade que el método que los residentes clandestinos utilizan preferentemente para entrar es el visado de turismo o un contrato de aprendiz en alguna empresa.

13. En respuesta a una observación hecha por un miembro del Comité, el Sr. Ahn reconoce que habría que sustituir la expresión "arriérés de paiement" ("overdue payment") que figura en el párrafo 32 del informe por "paiement des heures supplémentaires" ("overtime payment") [N. del T.: En español no se aplica.]

14. Para regularizar la situación de los trabajadores extranjeros clandestinos, el Ministerio de Trabajo ha adoptado una medida muy importante al decidir, en octubre de 1998, aplicar a este grupo de personas la Ley de normas laborales. En cambio, Corea ha determinado, tras consultar con la OIT, que el Convenio N° 111 de la OIT no se aplica a los residentes en situación irregular.

15. Añade además que las coreanas casadas con solicitantes de asilo no son en modo alguno perseguidas porque las autoridades no han recibido hasta la fecha ninguna denuncia de discriminación por este motivo. Tampoco se maltrata a los solicitantes de asilo africanos, porque no se les interna en centros de detención, sino que pueden circular libremente por todo el territorio.

16. El representante dice además que no conoce de ningún recurso interpuesto por extranjeros contra violaciones de sus derechos fundamentales por organismos estatales (párr. 37). Esto se explica tal vez porque no hay casos de discriminación o por el desconocimiento de esos procedimientos. La República de Corea informará al Comité si se interponen recursos de esa índole en el futuro.

17. El Sr. Ahn señala además que se imparte enseñanza sobre los derechos humanos simultáneamente en los niveles primario, secundario y universitario. El Gobierno cree en las diferencias culturales aunque también en la igualdad cultural. Teniendo en cuenta las sugerencias formuladas por los miembros del Comité, el representante asegura además que el Gobierno de su país divulgará entre el público el informe del Comité, así como el texto de la Convención.

18. Respecto de la organización de un simposio sobre los derechos humanos cada año en torno al 10 de diciembre, el representante explica que huelga decir que su país organiza mucho más que un simposio o seminario cada año sobre los derechos humanos. Lo que dice el párrafo del informe sobre esta cuestión (párr. 44) es que el país celebra, como corresponde, el aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Dicho sea de paso, la delegación recomendará al Gobierno que organice un seminario sobre la Convención.

19. Refiriéndose a la cuestión de las escuelas para extranjeros (párr. 45), el Sr. Ahn explica que se trata de escuelas privadas en las que se imparten cursos en idioma extranjero. De hecho, es posible que a nivel universitario se observe una diferencia lingüística entre los estudiantes egresados del sistema privado y los que frecuentaron la escuela pública, pero los estudiantes extranjeros también tienen la oportunidad de educarse en escuelas coreanas.

20. Las personas de origen chino no son objeto de discriminaciones. En 1997 se naturalizaron 200 extranjeros, de los cuales 157 eran de origen chino. China se ha convertido en el cuarto socio económico del país y de un tiempo a esta parte ha crecido muchísimo la demanda de personas más conocedoras de China y del chino. Existe una diferencia entre la discriminación de derecho, que no existe en la República de Corea y la discriminación de hecho, que sí existe en la mentalidad de los coreanos. Sin embargo, el Gobierno ha adoptado diferentes medidas para modificar la mentalidad en relación con las personas de origen chino y los extranjeros en general. El representante recuerda a este respecto que la crisis financiera que afectó al país en 1997 tuvo por corolario una toma de conciencia muy fuerte en la opinión pública del aislamiento en que se había sumido el país, tanto comercial como culturalmente. La conmoción fue muy fuerte y repercutió claramente en la mentalidad de los coreanos. Se han observado cambios de comportamiento positivos, aunque aún hay mucho que hacer para que los coreanos comprendan mejor cómo funciona el mundo exterior.

21. En cuanto al reducido número de hijos de extranjeros residentes en la República de Corea, el Sr. Ahn explica que aun cuando los extranjeros tienen todo el derecho de instalarse en el país con sus hijos, el hecho es que la mayor proporción de los extranjeros instalados en el país registrada en los últimos años está constituida por pasantes que vienen sin familia.

22. Sobre la situación de los hijos de parejas mixtas en Corea (párr. 49), el representante reconoce que el Departamento de Estado de los Estados Unidos tiene razón al declarar que de hecho se les discrimina. Para remediar esta situación, las autoridades han adoptado algunas medidas en su favor, que podrían calificarse de "discriminación positiva", en especial en la esfera de la política social.

23. El PRESIDENTE se felicita de la franqueza de que ha hecho gala la delegación de Corea durante todo el examen de su informe, que revela una voluntad de intercambio y de diálogo con los miembros del Comité, de la que hay que felicitarse. Muchos países vienen al Comité a explicar que no hay discriminación racial en su territorio y que, en consecuencia, no ven necesidad alguna de adoptar legislación pertinente. Ahora bien, el Presidente subraya que el Comité rechaza esa actitud, porque cada país debe admitir que aun cuando no exista de derecho en el país ni violación de los derechos humanos ni discriminación racial, ello no significa que no exista de hecho.

24. El Sr. GARVALOV hace suyas las observaciones del Presidente. Las respuestas de la delegación a las preguntas de los expertos son claras y completan convenientemente la información contenida en el informe que se examina. Sin embargo, no está seguro si en el informe no se extrapolan, a veces, algunos artículos de la Constitución de Corea. En varios casos parece que los autores del informe se han apartado tanto de los textos que ya no reflejan fielmente la letra de la Constitución. A manera de ejemplo, en el párrafo 21 del informe de la República de Corea se afirma que "la Constitución condena (...) cualquier intento de justificar o promover el odio y la discriminación raciales"; cuando la misma expresión "discriminación racial" no figura en la Constitución del país.

25. Por otra parte, el orador encomia los esfuerzos desplegados por la República de Corea para garantizar la aplicación del artículo 7 de la Convención relativo a las medidas que deben tomar los Estados Partes en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información. Hay que subrayar que

pocos países demuestran franqueza y honestidad verdaderas ante el Comité frente a las dificultades con que tropiezan para aplicar la Convención.

26. El experto se felicita de que las medidas tomadas por las autoridades coreanas en la esfera de la educación para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los grupos raciales o étnicos que integran el país estén en correspondencia exacta con las disposiciones del artículo 7 de la Convención. Estos programas son notables por más de una razón, en especial porque enseñan a los niños la dignidad y el respeto de los demás, así como medidas para luchar contra los prejuicios raciales. Sin embargo, si estos programas existen es porque las autoridades coreanas han tomado conciencia de la existencia de un problema de discriminación racial en el país. Es alentador observar, en especial si se tiene en cuenta el número relativamente importante de extranjeros instalados en el país, que el Gobierno de Corea ha tomado las medidas necesarias de formación y educación de las nuevas generaciones para sortear los escollos de la discriminación racial.

27. El Sr. DIACONU apoya las declaraciones que acaban de hacer el Presidente y el Sr. Garvalov. Estima que las dificultades con que ha tropezado el Comité en el examen del informe se deben al hecho de que el Comité ha tenido que bregar más con las interpretaciones de la Constitución que con textos claros y netos condenatorios de la discriminación racial. Por lo tanto, el Comité espera que el país se dote de leyes explícitas que condenen la discriminación racial y que den fe de que el país ha adoptado las medidas preconizadas en este sentido por la Convención. El experto estima positivo el hecho de que las autoridades reconozcan la existencia de una discriminación racial de facto pero subraya que pese a ello, ninguna ley de la República de Corea condena esa práctica, salvo en la esfera del trabajo. En las demás esferas la legislación no responde a las exigencias de la Convención.

28. Uno de los problemas esenciales que se plantea en el país, y que se planteará cada vez más en lo sucesivo, es el del tratamiento de los obreros extranjeros en situación regular o irregular. Habida cuenta del ritmo sostenido de desarrollo económico de la República de Corea y de su participación cada vez más activa en la economía mundial y en los intercambios internacionales, todo hace pensar que habrá cada vez más extranjeros que se instalen en Corea. Por lo tanto, es esencial que el país vele por que esas personas estén protegidas contra la discriminación racial por un régimen legislativo especial.

29. El Sr. KIM (República de Corea) dice que su delegación ha procurado responder de la mejor manera posible a las observaciones y a las preguntas de los miembros del Comité, aun cuando no haya podido proporcionar todos los detalles solicitados.

30. En resumen, cabe decir que la nueva óptica de la administración coreana es educar a sus nacionales como ciudadanos del mundo, y que la homogeneidad de la población no significa que Corea sea un país que se cierra a las influencias extranjeras. Por otra parte, sin entrar en detalles de la situación económica, basta saber que Corea obtiene el 60% de su PNB del comercio exterior para comprender su afán de abrir tanto su economía como la mentalidad de su población.

31. Si se expresan las cosas en función de la xenofobia o de la xenofilia, es más bien el segundo de estos sentimientos el que prevalece entre la población coreana.

32. Desde luego, Corea aún debe realizar esfuerzos para promulgar nuevas normas para cumplir todas las obligaciones contraídas en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, pero se ha comprometido a ello con constancia y honestidad.

33. El Sr. van BOVEN (Relator para la República de Corea), resumiendo el debate, agradece a la delegación de Corea, y en especial a los Sres. Kim y Ahn, sus respuestas muy francas y útiles que han aclarado mucho a los miembros de la Comisión. El hecho de que estos diplomáticos hayan sido capaces de proporcionar información técnica tan detallada y de tan alto nivel suscita admiración.

34. Uno de los aspectos que se desprenden del debate es que las cuestiones lingüísticas y terminológicas son a veces fuente de confusión porque es muy difícil traducir ciertos conceptos y ciertas ideas de un idioma asiático a un idioma europeo como el inglés. Subraya la función desempeñada por los intérpretes, traductores y redactores de actas para lograr la debida comprensión de estos conceptos e ideas.

35. Está perfectamente de acuerdo con el Sr. Kim cuando éste considera que la situación imperante en un país no es excusa para tolerar ciertas faltas a la Convención; ahora bien, hay que reconocer que Corea, pese a ser Parte en la Convención desde hace más de 20 años, todavía no aplica cabalmente algunas de sus disposiciones, en especial los artículos 2 y 4. Cabe esperar que la ley que se está preparando actualmente permita eliminar esta disfunción, pero es tarea del Comité, en sus conclusiones, recordar al Gobierno de Corea sus obligaciones, no para condenarlo sino para ayudarlo e instarlo a acelerar el proceso de armonización de su legislación. Espera que en su próximo informe Corea proporcione información detallada sobre los textos legislativos adoptados. Con todo, no hay que olvidar que lo que cuenta no es solamente la situación de derecho sino también la situación de hecho.

36. Antes de concluir, dice que quisiera referirse nuevamente a dos aspectos. En primer lugar, en relación con los solicitantes de asilo es posible que la información de que dispone sea errónea, lo que habrá que elucidar. En segundo lugar, a propósito del artículo 6 de la Convención, le sorprende el hecho de que no exista ningún caso registrado de utilización de los procedimientos de recurso disponibles, incluidos los procedimientos internacionales previstos en el artículo 14, lo que puede llevar a preguntarse si el público está suficientemente enterado de esos procedimientos. En ese mismo orden de ideas, y como lo ha subrayado con mucha razón el Sr. Valencia Rodríguez, es importante que se publiquen las conclusiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y que se informe al público de sus trabajos. Esta transparencia es una de las bases de la democracia.

37. Por último, el Relator agradece una vez más a la delegación de Corea su colaboración y espera con interés sus próximos informes.

38. El PRESIDENTE dice que el Comité ha concluido así el examen de los informes periódicos noveno y décimo de la República de Corea.

39. La delegación de la República de Corea se retira.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y OTROS ASUNTOS (tema 2 del programa)

Reacción del Comité frente a situaciones de crisis.

40. El PRESIDENTE dice que le gustaría hacer una breve declaración y que desea que se refleje ésta en el comunicado de prensa de la sesión.

41. El Comité no puede guardar silencio frente a las múltiples violaciones de los derechos humanos de que se informa cada día por la radio, la televisión y la prensa escrita. El orador tiene en mente en especial el problema de la región de los Grandes Lagos, donde está ocurriendo un verdadero genocidio motivado por conflictos raciales o étnicos, y la situación preocupante de los curdos y el problema de Kosovo sobre el cual el Comité tendrá la ocasión de expresarse cuando se examine el documento presentado por Yugoslavia (CERD/C/364).

42. El Comité debe reaccionar ante todos estos problemas por lo que el orador sugiere que el Comité publique sendos comunicados de prensa sobre estas cuestiones y les dedique también una sesión o una conferencia de prensa. Uno de estos comunicados trataría más especialmente sobre la situación de los 30 a 40 millones de curdos que actualmente son víctimas de discriminación. Otro podría ser de carácter más general.

43. El Sr. SHERIFIS apoya plenamente la propuesta del Presidente, sobre todo porque los problemas a que se ha referido guardan relación directa con la labor del Comité. Sugiere que se invite oficialmente a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a participar en la sesión consagrada a este tema.

44. El Sr. FERRERO COSTA apoya plenamente esta última sugerencia.

45. El Sr. RECHETOV dice que, en su momento, el Comité fue uno de los primeros en señalar a la atención los problemas de los derechos humanos en Kosovo y que, pese a sus diferencias de opinión, todos los miembros estuvieron de acuerdo en afirmar que Kosovo debía gozar de más autonomía. En cuanto a la tragedia de los curdos, si el Comité plantea el problema de los derechos fundamentales de éstos procurando respetar los derechos territoriales de los Estados en que residen, la comunidad internacional lo escuchará con toda seguridad.

46. El Sr. van BOVEN apoya las sugerencias de los oradores que le precedieron. Para redactar el comunicado relativo a los curdos, el Comité podría inspirarse en la recomendación general XXI, aprobada en su 48º período de sesiones, en que se afirma claramente que la identidad de los pueblos debe respetarse pero sin "quebrantar... la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes...".

47. El Sr. DIACONU hace suya también la sugerencia del Presidente pero piensa que no hay que ser demasiado severo con el Comité, que procura cumplir su tarea con tesón y persistencia y no puede influir sobre la evolución de la situación política en el mundo. El Comité puede señalar a la atención ciertos problemas, pero su competencia termina ahí.

48. El Presidente dice que el Comité es consciente de sus límites pero que debe mantener la cabeza en alto.

49. El Sr. de GOUTTES aprueba sin reservas la sugerencia del Presidente. El Comité no puede mantenerse callado frente al problema de los curdos y un comunicado público en la prensa le parece efectivamente la mejor solución dado que el procedimiento de urgencia sólo se ha aplicado hasta el momento a los Estados Partes.

50. El Sr. GARVALOV dice que, habida cuenta de que el período de sesiones coincide con ciertos acontecimientos que incumben al Comité, considera justificado examinarlos en el marco de un procedimiento de acción urgente. Quiere sencillamente recordar que no por ello hay que descuidar el examen de las situaciones previstas.

51. El Sr. LECHUGA HEVIA apoya la iniciativa de un comunicado sobre la situación de los curdos, que convendrá emitir durante una conferencia de prensa para garantizar su difusión al público. Ello contribuiría además a fortalecer la imagen del Comité.

52. El Sr. YUTZIS está de acuerdo con este último señalamiento, sobre todo porque siempre ha insistido en la necesidad de que el Comité se dé a conocer, y dé a conocer sus métodos de trabajo y sus opiniones. En consecuencia, propone que se organice un pequeño grupo de trabajo de composición abierta encargado de elaborar dichos comunicados, que reflejarían un consenso del Comité.

53. El PRESIDENTE hace suya esta propuesta y sugiere que dos o tres miembros del Comité se dediquen a preparar los proyectos de comunicados, para que luego un grupo de trabajo elabore la versión definitiva.

54. El Sr. NOBEL se suma a estas sugerencias y propone esperar hasta el fin del examen de los informes de la República Árabe Siria que es uno de los cinco países con población curda, para determinar la versión definitiva del comunicado relativo a la situación de los curdos.

55. Así queda acordado.

Métodos de trabajo del Comité (CERD/C/54/Misc.11) (documento distribuido en sesión en inglés solamente) (tema 3 de la lista de temas del programa que deben examinarse a breve plazo) (CERD/C/54/Misc.16)(documento distribuido en sesión en inglés solamente)

56. El Sr. BANTON invita a los miembros del Comité a examinar la versión revisada de una nota oficiosa que ha preparado para las delegaciones que desean informarse más ampliamente acerca de los métodos de trabajo del Comité.

57. Tras un intercambio de opiniones en el que participan el Sr. Banton, el Presidente, el Sr. Sherifis, el Sr. Diaconu y el Sr. Rechetov, se decide que el término "memorandum" sea sustituido por la expresión "briefing note" en todo el documento y que éste sea transmitido a la secretaría tal cual, señalando que se trata de instrucciones concebidas a título indicativo, destinadas a las delegaciones.

Organización de los trabajos del Comité

58. Tras un intercambio de opiniones en el que participan el Sr. Rechetov, el Presidente y el Sr. Banton, el Comité decide aplazar el examen de los

informes relativos a Bahrein, cuyo informe no se ha traducido aún, Eslovenia, cuyo informe está en proceso de traducción, y Bangladesh, que solicita una prórroga por segunda vez.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.